



GOBIERNO DEL ESTADO DE TOLUCA



INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIAL

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 1 N° DE OFICIO 2008/0200/186-A2017 FECHA: 05/ABRIL/2017 NUMERO DE CONTRATO: SMDTICASAE/AD/SER-065/RP/2017/17

RAZÓN SOCIAL: ENRIQUE TREJO OCHOA FACTURAR A NOMBRE DE:

REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE TREJO OCHOA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

R.F.C. TEOE750601HU3

DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: PRIV. VICENTE VILLADA N° 4 COL. REFORMA C.P 52120 SAN MATEO ATECO DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040 R.F.C SMD960716K32

LOS SERVICIOS SE REALIZARAN EN LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA

No.	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MINIMO I.V.A INCLUIDO	MONTO MAXIMO I.V.A INCLUIDO
1	CERCA ELECTRIFICADA CON 8 HILOS DE ENERGIA Y 1 HILO DE TIERRA FISICA EN POSTE DE 1.20 M. ALTO	MT		
2	CERCA ELECTRIFICADA CON 4 HILOS DE ENERGIA Y 1 HILO DE TIERRA FISICA EN POSTE DE 80 CM. ALTO	MT		
3	ENERGIZADOR INCLUYE: 1 BATERIA DE RESPALDO DE 7 HRS. 12 V. 1 SIRENA DE 30 WATTS, CABLE DOBLE AISLADO, CABLE PARA SIRENA E INSTALACION	EQUIPO		
4	BATERIA GRANDE DE 12 V. 7 HRS.	PIEZA		
5	CHAPA DE ENCENDIDO DE ENERGIZADOR	PIEZA		
6	REGULADOR DE VOLTAJE 110 V.	PIEZA		
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LINEAS DE CERCA ELECTRIFICADA (AJUSTE Y REVISION DE LINEAS DE ENERGIA)	SERVICIO		
8	MANTTO. DE CERCA ELECTRIFICADA INCLUYE: CAMBIO DE LINEAS DE ENERGIA CON ALAMBRE CAL. 16 CAMBIO DE AISLADORES EN CASO DE ESTAR DAÑADOS, LETREROS, CAMBIO DE AISLADORES EN LAS ESQUINAS DE LA CERCA PARA MEJOR TENSION EN LOS HILOS DE ENERGIA, SE REALIZARAN PRUEBAS DE ACTIVACION Y DE USO DE BATERIA DE RESPALDO	SERVICIO		

***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CERCA ELECTRIFICADAS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA DE TOLUCA. ***SOLICITACION PRESUPUESTAL: 3381. INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CERCA ELECTRIFICADAS. **CONTRATO ABIERTO

20081609015702017 CON FECHA DE 09/04/17 \$ 150,000.00 \$ 250,000.00

\$250,000.00(DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

EFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. ENRIQUE TREJO OCHOA, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES. I. DE EL "SISTEMA" 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". 1.2 EL LIC. (JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martínez Libien Ávila - II De EL "PRESTADOR DEL SERVICIO": 1.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43,65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7,31, 7,387, 7,532 y 7,598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" los trabajos que han quedado estipulados en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2017.- SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por el prestador de los servicios se cubrirá dentro de los días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, el "Prestador del Servicio" entregará una garantía por concepto de cumplimiento del contrato, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto máximo del contrato, sin incluir I.V.A y estará vigente hasta el total de la extinción de las obligaciones del proveedor, dicha garantía se exhibirá a través de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza en su caso expedido por una afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedic- contrato y hasta que se entregue la totalidad del servicio según lo establecido en la parte que antecede.- QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al proveedor, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de que el contrato se extinga o rescinda, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Poder Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, leido que fue por las partes, manifiestan que lo ratiñan y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

ENRIQUE TREJO OCHOA
PERSONA FISICA

L.A. JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA

